



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado 9 Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

PROCESO EJECUTIVO
RAD: 08001405300920230025900

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA, veinticuatro (24) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Del (los) documento (s) acompañado (s) a la demanda, resulta una obligación clara, expresa y exigible de una cantidad líquida de dinero a cargo del demandado. En tal virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 422 y 431 del C.G. del P en concordancia con el Art 774 del C de Co modificado por la Ley 1231 de 2008., el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por vía ejecutiva a favor del BANCO DE OCCIDENTE S.A. identificado con Nit No 890.300.279-4 y en contra de MIREYA MARIA ALVAREZ TORRADO identificado con cedula de ciudadanía No. 37324399 por la suma de CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL VEINTE Y SEIS PESOS (\$46.095.026). De acuerdo con el pagare sin número el cual respalda las obligaciones LIBRANZA No. 805000080520003144.

SEGUNDO: Por los intereses moratorios desde el día 27 de marzo de 2023 a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta el día de la cancelación total de la obligación.

TERCERO: Se condene en costas al demandado.

CUARTO: Suma (s) que deberá (n) cancelar la (las) demandada (s) dentro del término de cinco (5) días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el art. 431 inciso 1° del C.G. del P.

QUINTO: Notifíquese el presente proveído al (los) demandado(s) en la forma establecida en los Artículos 291 a 292 y 301 del C.G.P.

SEXTO: RECONOCER personería jurídica al Dr. YURETH ESTHER ORTIZ MENDEZ, en calidad de apoderado de la parte demandante, en los términos y bajo los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado 9 Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

Firmado Por:
Alfonso Gonzalez Ponton
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **00cbd1f762c9c0e90d42402f73203ec924f029d6c7f697c9eee99dfcefa98ba7**

Documento generado en 24/04/2023 03:38:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>